gazes Alg.l mayor en propiedad D. Antonio de Buitrago y Ang.to
D.n Juan Andres de Buitrago, D.n Antonio Isidro de Roldan, D.n
Jose Guardiola y Rueda, y D.n Lorenzo Padilla Escalon
Rex.s Conzejo Justicia y Rexim.to de esta V.a Juntos en las
Casas Capitulares para tratar y conferir las Cosas tocantes
y pertenez.tes al Servicio de ambas Alg.s bien y Utilidad de es-
ta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se hizo notorio un Pedim.to dado por
D.n Pedro Marin de Ang.to Prov.r Sindico de esta V.a
por el que expone q. habiendo dado otro para q. se hi-
ziese Regulacion de las haziendas, para la justificacion de
los Repartim.tos se decreto p.r esta V.a q. se combenia a la
practica de lo que era nezesario ynstruirse en la forma de
executarlo, y de las Personas q. habian de asistir, y Canti-
dad q. ymportarian las dilig.s con cuyo motibo dio quenta
al Ill.mo Señor Presidente de hazienda p.r q.n se ha manda-
do se executte dha Valuacion, y que por esta Villa se le
ha mandado responda al de Cruz que celebro el dia siete
de Ag.to y en su Vista haze presente que de su obliga-
cion no es el dar ynstrucciones y Reglas, p.a su Reximen
y Gobierno, ni decirle las Personas q. debe nominar ni
el Costeo que podra tener, y en Vista de lo expresado
esta Villa de un acuerdo y conformidad = Dixo que
en observancia de lo mandado por el Ill.mo S.or Pre-
sidente de Haz.da se practique dha Valuacion, y se